

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2022-MDM/ALC

Máncora, 23 de febrero del 2022.

OBJETO:

Expediente N°0115, de fecha 11 de enero del 2022, emitido por la Sr. **JOSÉ LUIS VILCHEZ LIZANO**, Memorandum N°026-2022-MDM/GM de fecha 12 de enero del 2022, emitido por el Gerente Municipal, Memorandum N°060-2022-MDM/UA/AAMP, de fecha 13 de enero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N°034-2022-MDM-UA-OP, de fecha 26 de enero del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, Informe N°009-2022-PPM-MDM, de fecha 02 de febrero del 2022, emitido por el Procurador Municipal de la MDM, Informe N°089-2022-MDM/UA, de fecha 15 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Memorandum N°0502-2022-MDM/UA/AAMP, de fecha 16 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N°049-2022-MDM-UA-OP, de fecha 17 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Personal, Informe N°101-2022-MDM/UA, de fecha 17 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, Informe N°069-2022-MDM/GM/TLBR, de fecha 18 de febrero del 2022, emitido por el Gerente Municipal, Proveedor de alcaldía S/N, de fecha 22 de febrero del 2022, emitido por el Titular del Pliego, para la emisión del Acto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por principio de legalidad económica, transparencia, simplicidad, eficacia y los contenidos en la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, a través de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de Sentencias Judiciales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se establece el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa Juzgada, para efectos de reducir costos al Estado, así como determinar las obligaciones de las entidades del Estado, en el ámbito de la aplicación de la Ley;

Que, en cumplimiento del Artículo 4° del TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, aprobado mediante el DECRETO SUPREMO N° 017-93-JUS, el mismo que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, debe

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2022-MDM/ALC



observarse que uno de los principales principios de la administración de justicia, es que, **TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES** o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS, RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;



Que, mediante Resolución N° 0178-2019-MDM/ALC, de fecha 026 de julio del 2019, en la cual se resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: CUMPLIR CON LO DISPUESTO por mandato judicial, dictado en el Expediente N° 0000570-2012-0-3101-JR-LA-01, recaído en la Sentencia de Vista que contiene la Resolución N° 29 de la Sala Laboral Transitoria de Sullana, que se desprende del Proceso seguido por el señor **José Luis Vílchez Lizano** contra la Municipalidad Distrital de Máncora.

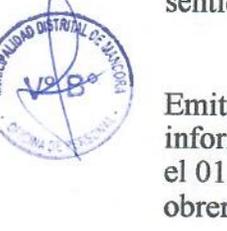


ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Jefe de la Unidad de Administración, al Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y OPI, y a al Ofician de Personal, realizar las acciones pertinentes para la programación del pago **ORDENADO** en el mandato judicial recaído en el Expediente N° 0000570-2012-0-3101-JR-LA-01.



Que, mediante **Informe N°034-2022-MDM-UA-OP**, de fecha 26 de enero de 2022, emitido por Jefe de la Oficina de Personal, remite la solicitud recaída en el Expediente N°0115, de fecha 11/01/2022, quien solicita se reconozca el vínculo laboral desde el 01 de diciembre del 2010, sustentando su pedido en el sexto y octavo señalados en la Sentencia de Vista número 29 de fecha 04 de marzo del 2019, la misma que emana del Expediente Judicial N°00570-2012-0-3101-JR-LA-01;

Que, mediante **Informe N°009-2022-PPM-MDM**, de fecha 02 de febrero de 2022, emitido por el Procurador Municipal, comunica que: Es **PROCEDENTE** lo solicitado por el trabajador **JOSE LUÍS VÍLCHEZ LIZANO**, que mediante resolución de Alcaldía se **INTEGRE** la Resolución de Alcaldía N°0178-2019-MDM/ALC del 26-07-2019, en el sentido que se le reconozca como fecha de inicio de la relación laboral del 01-12-2010;



Que mediante, **Informe N°049-2022-MDM-UA-OP**, de fecha 17 de febrero del 2022, Emitido por el Jefe de la Oficina Personal, eleva los actuados a la Unidad de Administración, informando sobre solicitud de vínculo laboral del trabajador José Luis Vílchez Lizano desde el 01 de diciembre del 2010, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728 en calidad de obrero;

Que, mediante **Informe N°101-2022-MDM/UA**, de fecha 17 de febrero del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, quien se dirige al Gerente Municipal, informando sobre la solicitud y asimismo se proceda a los fines correspondientes;

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2022-MDM/ALC

Que, mediante Informe N°069-2022-MDM/GM/TLBR, de fecha 18 de febrero del 2022, emitido por el Gerente Municipal, analiza los informes emitidos por las diversas oficinas y sugiere al Titular del Pliego, que autorice al Secretario General para que mediante acto resolutorio se reconozca el vínculo laboral al trabajador JOSE LUIS VÍLCHEZ LIZANO, desde el 01 de diciembre del año 2010, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728, en calidad de obrero;

Que, mediante Proveedor de Alcaldía S/N, de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por el Titular del Pliego autoriza al Secretario General la emisión del acto Resolutorio;

En consecuencia, y de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, con las visiones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el vínculo laboral a partir del 01 de diciembre del año 2010, bajo los alcances del (D.L N°. 728), en calidad de obrero a DON JOSE LUIS VÍLCHEZ LIZANO en cumplimiento al mandato Judicial recaída en el proceso laboral N° 00570-2012-0-3101-JR-LA-01, emitida por la Corte Superior de Justicia de Sullana, (Sentencia de Vista Resolución N° 29 de fecha 04 de marzo 2019).

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE sin efecto cualquier documento que contravenga a la presente y se cumpla conforme al considerando de la resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la Comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a don JOSE LUIS VÍLCHEZ LIZANO y las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.munimancora.gob.pe).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

Jose Alexander Ramirez Grandu
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MÁNCORA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE